



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Ese-Entrecabos, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención. Expte. GAC Ese-Entrecabos 2013.*

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común, articulando las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

*Segundo.*—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

*Tercero.*—Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Con fecha 24 de abril de 2013 el Grupo de Acción Costera "Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos" aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP en su zona de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 15 de marzo de 2011, al Reglamento (CE) n.º 1198/2006 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

*Cuarto.*—Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de junio de 2013 se ha autorizado un gasto plurianual con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-783-020, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, por importe de 467.211 euros, de los que 231.211 € lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2013 y 236.000 € con cargo al ejercicio 2014 (n.º Código Proyecto: 2010/001038).

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

*Segundo.*—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de ayudas públicas para la zona Ese Entrecabos, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención, para el ejercicio 2013, que se acompaña como anexo a la presente Resolución (RC n.º: 1900000201), por un importe de 467.211 € con cargo al concepto 19.06.712D.783.020,



de los que 231.211 € lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2013 y 236.000 € con cargo al ejercicio 2014.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Oviedo, a 13 de junio de 2013.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2013-11503.

## Anexo

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE LA PESCA, EN EL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE ENTRECABOS (CUDILLERO Y VALDÉS) PARA EL AÑO 2013

### Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto de la presente Resolución aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2013 de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca (en adelante FEP) dirigidas a la financiación de las siguientes líneas de actuación correspondientes al llamado Eje Prioritario 4:

- a) Consolidar la competitividad de las zonas pesqueras.
- b) Reestructuración y diversificación de las actividades económicas, en particular promoviendo el turismo ecológico, siempre que estas acciones no den como resultado un aumento del esfuerzo pesquero.
- c) Diversificación de actividades mediante la promoción de la pluriactividad para pescadores por medio de la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero.
- d) Valor añadido para los productos de la pesca.
- e) Ayuda a pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras.
- f) Protección del medio ambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y proteger y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico.
- g) Restablecimiento del potencial de producción del sector pesquero cuando esté dañado debido a desastres naturales o industriales.
- h) Promoción de la cooperación interregional y transnacional entre actores y zonas de pesca, principalmente a través del establecimiento de redes y la difusión de buenas prácticas.
- i) Adquisición de destrezas y competencias profesionales, capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a las mujeres siempre que formen parte integrante de una estrategia de desarrollo sostenible, y tengan una relación directa con las medidas descritas en lo apartados anteriores. La financiación de esta medida puede ser hasta un máximo del 15% del total del presupuesto.

Las operaciones podrán tener carácter productivo o no productivo. Se consideran operaciones productivas aquellas cuyo titular es una empresa, independientemente de su forma jurídica, y que una vez finalizadas constituyen una actividad económica lucrativa. Se considerarán operaciones no productivas aquellas cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizadas, no constituyen una actividad económica lucrativa.

Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en la base quinta del régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP (BOPA núm. 65 de 19-03-2011).

### Artículo 2.—*Bases reguladoras.*

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP (BOPA núm. 65 de 19-03-2011).

### Artículo 3.—*Financiación.*

Para la concesión de las presentes ayudas se establece una cuantía total máxima de 467.211 €, imputables a la aportación económica que establece el convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el grupo "Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos" para la ejecución del eje 4 del FEP en su ámbito territorial de intervención y



que se realiza con cargo a la partida presupuestaria 19.06-712D-783-020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 231.211 € lo son con cargo al ejercicio 2013 y 236.000 € serán con cargo al ejercicio 2014, por los importes máximos que se establecen a continuación:

Operaciones productivas 50%: 233.611 € (115.611 € con cargo al ejercicio 2013 y 118.000 € con cargo al ejercicio 2014)

Operaciones no productivas 50%: 233.611 € (115.611 € con cargo al ejercicio 2013 y 118.000 € con cargo al ejercicio 2014)

	2013	2014	Total
Productivo	115.611	118.000	233.611
No Productivo	115.600	118.000	233.600
	231.211	236.000	467.211

No obstante lo anterior, una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada línea de ayuda, la Comisión de Pesca podrá imputarlos a la otra línea, implementando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria.

La ayuda se financiará, en el marco del Fondo Europeo de la Pesca, Reglamento (CE) n.º 1198/2006), con cargo a los conceptos que se indican:

- Ayuda FEP: 75%
- Ayuda Estatal: 12,5%
- Ayuda Principado de Asturias: 12,5%

#### Artículo 4.—*Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.*

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital, a fondo perdido. La cuantía individualizada de cada ayuda podrá alcanzar los siguientes porcentajes:

- Para operaciones productivas: el 60% del gasto subvencionable.
- Para operaciones no productivas en las que el beneficiario es un Ayuntamiento o Cofradía de Pescadores: el 100% del gasto subvencionable, siempre que sean de interés colectivo, con beneficiarios colectivos.
- Para operaciones no productivas en las que el beneficiario es una organización sin ánimo de lucro diferente a las referidas en el punto anterior: el 75% del gasto subvencionable.

En todo caso respetarán los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

No obstante, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser superior a 200.000 euros, ni de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

#### Artículo 5.—*Gastos subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos de inversión efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular:

- a) Los intereses deudores.
- b) Las comisiones bancarias derivadas del pago de las subvenciones a los beneficiarios.
- c) Los gastos de garantía bancaria.
- d) Los recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos, tasas y demás gastos no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.
- f) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los intereses de demora.
- h) La vivienda.
- i) La adquisición de terrenos por un coste superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate. No será subvencionable el valor del terreno en la adquisición de locales o pabellones ya construidos.
- j) Las compras de materiales y equipos usados, así como los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas de las anteriores, bien por la tecnología utilizada, bien por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.
- k) Los elementos de transporte no serán subvencionables salvo que estén incondicionalmente vinculados a las operaciones objeto de financiación.
- l) Los gastos reflejados en facturas que presenten defectos de forma en su expedición.



- m) Las multas o sanciones tanto fiscales como de cualquier otra índole.
- n) La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco, salvo que se obtenga la previa autorización del GAC en los términos que se fijan en sus convocatorias de ayudas.
- o) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- p) Los pagos en metálico.
- q) Los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar, que se consideren aportación en especie.
- r) La compra de infraestructura permanente utilizada para formación por un importe que supere el 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.

3. Para garantizar el principio de moderación de costes, el órgano encargado de la instrucción del expediente constituirá un comité encargado de estudiar la coherencia de los gastos e inversiones previstos por el solicitante, exceptuando aquellos casos en los que se haya presentado, al menos, tres presupuestos de los bienes del objeto de ayuda. En todo caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.

4. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo decimoquinto de las bases reguladoras, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizara por personal técnico dependiente del grupo, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Excepcionalmente y justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

En aquellos expedientes en los que, excepcionalmente, la inversión se haya realizado antes de la solicitud, la certificación final y los controles administrativos que la acompañan, correrá a cargo del personal de la Dirección General de Pesca.

#### Artículo 6.—*Criterios de valoración.*

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación y el baremo de puntuación que figura como anexo I. El porcentaje y cuantía de la ayuda se determinará conforme al baremo de puntuación mencionado.

No obstante lo anterior, cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas y se podrán conceder los porcentajes máximos establecidos para cada tipo de beneficiario.

#### Artículo 7.—*Solicitudes y documentación a presentar.*

1) Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo que figura como anexo II, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria, en el registro de entrada del Ceder Valle del Ese-Entrecabos (Avda. de la Constitución, n.º 42 bajo, 33891, La Espina, Salas, Asturias); en las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2) La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la base duodécima del régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP (BOPA núm. 65 de 19-03-2011), conforme a los modelos que se facilitarán al efecto y que estarán disponibles para su descarga en la página web del grupo [www.ese-entrecabos.com](http://www.ese-entrecabos.com)

3) Analizada la documentación presentada, si se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará a la persona o entidad beneficiaria, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas.

Si el beneficiario no subsanase en el plazo concedido los defectos advertidos se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá al archivo del expediente.

#### Artículo 8.—*Órganos competentes.*

Actuará como órgano instructor, la Comisión de Pesca del Grupo de Acción Costera Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, conforme al procedimiento establecido en el régimen de ayudas, correspondiendo a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

#### Artículo 9.—*Resolución.*

1) La Comisión de Pesca, a la vista del informe emitido por la Gerencia, realizará una Propuesta de Resolución, que remitirá al titular de la Consejería competente en materia de pesca, para su aprobación.



2) Esta Propuesta de Resolución, debidamente motivada, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, el porcentaje de cofinanciación del FEP, plazos y demás condiciones específicas que le afecten; también se incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.

3) La titular de la Consejería competente en materia de pesca, a la vista de la propuesta de resolución del GAC, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas.

4) La Resolución deberá producirse en un plazo inferior a cuatro meses, desde la solicitud, se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se entregará al GAC.

5) El GAC dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa, dentro del citado plazo de cuatro meses. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

6) Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7) Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 10.—*Plazo de ejecución y justificación.*

El plazo de ejecución y justificación de la inversión se fijará en la resolución de adjudicación atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 1 de diciembre.



## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

Dirección General de  
Pesca Marítima

- Invertimos en la pesca sostenible -

### Anexo I – Baremación de proyectos

#### PROYECTOS PRODUCTIVOS

Criterios	Puntuación	Máximo
<b>1.- DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)</b>		
Proyecto dirigido al fortalecimiento de la competitividad de las zonas pesqueras.	40 p	70 p.
Proyecto dirigido a la reestructuración y diversificación de las actividades económicas.	40 p	
Proyecto de diversificación de actividades mediante la pluriactividad de pescadores por medio de la creación de trabajos adicionales fuera del sector pesquero.	70 p	
Proyecto de valor añadido para los productos pesqueros promovidos por empresas vinculadas al sector.	70 p	
Proyecto de servicios empresariales de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras.	60 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
<b>2.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO</b>		
El proyecto se centra fundamentalmente en la mejora o protección del medio ambiente	15 p	15 p
El proyecto es positivo en materia de mejora o protección del medio ambiente	10 p	
El proyecto se ubica en un espacio de alto interés natural	5 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
<b>3.- VIABILIDAD ECONÓMICO- FINANCIERA.</b>		
Capacidad de ejecución dentro del ejercicio financiero.	5 p	15 p
Disponibilidad financiera demostrable en el momento de la solicitud.	5 p	
Disponibilidad de licencias y autorizaciones para la actividad en el momento de realizar la solicitud.	5 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
<b>4.- EMPLEO</b>		
Generación de empleo	10 p por empleo creado hasta un máximo de 30 p	35 p
Proyecto positivo respecto a la igualdad entre hombres y mujeres (existencia de plan de actuación para la igualdad efectiva)	5 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
<b>5.- PERFIL DEL PROMOTOR/A O EMPRESA*</b>		
Mujer	5 p	30 p
Desempleado/a	5 p	
Menores de 40 años	5 p	
Discapacitados/as	5 p	
Trabajadores/as del Régimen Especial del Mar	30 p	
Trabajadores/as del sector pesquero	15 p	
Familiares, hasta segundo grado, de trabajadores/as del sector pesquero en Régimen Especial del Mar	15 p	

\* En el caso de empresas se asignará la puntuación proporcional al número de personas que tienen la característica puntuable, respecto al total que la participan.

### PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios	Puntuación	Máximo
<b>1.- DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)</b>		
Proyecto de infraestructuras o servicios públicos o colectivos de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras	90 p	90 p.
Proyecto de protección del medioambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico	90 p	
Proyecto de interés general para el colectivo pesquero y su entorno social	90 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
<b>2.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO</b>		
El proyecto se centra fundamentalmente en la mejora o protección del medio ambiente	15 p	15 p
El proyecto es positivo en materia de mejora o protección del medio ambiente	10 p	
El proyecto se ubica en un espacio de alto interés natural	5 p	



## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

Dirección General de  
Pesca Marítima

- Invertimos en la pesca sostenible -

Criterios	Puntuación	Máximo
<b>3.- PROYECTO COLECTIVO</b>		
Ambito de actuación comarcal	5 p	20 p
Adecuación de los fines de la entidad a la actuación	5 p	
Mejora de la calidad de vida de las zonas pesqueras	5 p	
Ayuda a fomentar la Cooperación	5 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
<b>4.- VIABILIDAD ECONÓMICO- FINANCIERA.</b>		
Capacidad de ejecución dentro del ejercicio financiero.	10 p	15 p
Disponibilidad financiera demostrable en el momento de la solicitud.	5 p	

La valoración máxima que puede obtener un proyecto es de 165 puntos en el caso de proyectos productivos y 140 en los no productivos. Esta puntuación determinará el orden de prelación entre las solicitudes para la adjudicación de las ayudas, con el límite fijado en la convocatoria anual dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Estos criterios también determinarán la intensidad (porcentaje) de la ayuda que el órgano instructor elevará al órgano que dicte la resolución y que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía individualizada de la ayuda. A tal fin, se aplicará una regla proporcional, considerando que al proyecto que alcance los 100 puntos le corresponde el porcentaje máximo de ayuda establecido en la convocatoria para cada una de las líneas (60% en inversiones productivas y 75% o 100% en no productivas).



## ANEXO I

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p><b>SOLICITUD DE AYUDA</b></p> <p>Grupo de Acción Costera</p>  <p>Entrecabos</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

### DATOS DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL</b>			<b>N.I.F. /C.I.F.</b>
<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>			<b>N.I.F.</b>
<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

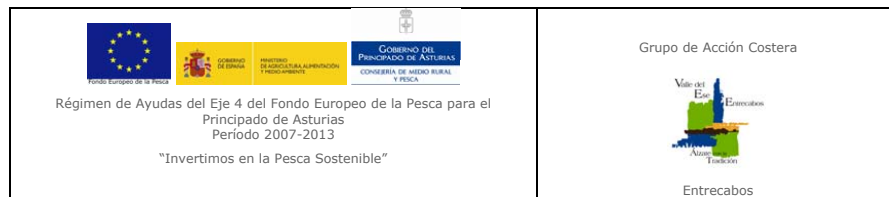
### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

<b>DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN</b> (Objeto, finalidad, objetivos,...)			
Medida: (Punto 4 Bases Reguladoras)			
Municipio		Presupuesto de la inversión	
Financiación ajena (Descripción, si procede)		Subvención solicitada	

- El/la firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.  
- Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Grupo de Acción Costera en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.  
- El/la firmante declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.- \_\_\_\_\_





## DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (Márquese lo que proceda)

- Si el solicitante es persona física, copia compulsada del DNI/NIF.
- Si es persona jurídica, copia compulsada del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones. Todo ello deberá presentarse debidamente registrado.
- Si se trata de una Comunidad de Bienes, copia del documento de constitución de la misma, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquél.
- Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del promotor solicitante y, en su caso, de su representante legal (Escrituras públicas, otorgamiento de poderes,...)
- Proyecto / memoria descriptiva de la operación prevista, que incluye presupuestos y/o facturas pro forma, un análisis de viabilidad técnico-económica y, en su caso, plano de localización y de las inversiones.
- Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- Certificaciones acreditativas de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal Tributaria, Principado de Asturias y Seguridad Social).
- Anexo II. Relación de Presupuestos / Facturas - Proforma de la inversión
- Anexo III. Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- Anexo IV. Declaración expresa y responsable sobre la creación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de ayuda.
- Anexo V. Fichero de acreedores
- Anexo VI. Datos técnicos
- Anexo VII. Declaración compromiso mantenimiento de la inversión
- 
- 
- 
-



### ANEXO III

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	 <p>Grupo de Acción Costera Valle del Eo Entrecabos</p>
---	---

#### DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

##### DATOS DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL</b>	<b>N.I.F. /C.I.F.</b>

<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

##### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>

<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

- NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.
- SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

##### INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

##### INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

<p>Fondo Europeo de la Pesca</p> <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS COORDINACIÓN DE BUDGETARIAS Y REGÍMENOS AUTÓNOMOS</p> <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Periodo 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>Grupo de Acción Costera</p> <p>Entrecabos</p>
---	--

### DECLARACIÓN SOBRE CREACIÓN / MANTENIMIENTO DE EMPLEO

#### DATOS DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL</b>	<b>N.I.F. /C.I.F.</b>

<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>

<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que la información socio-laboral que se relaciona del personal de su empresa es la siguiente:

	1. Titular 2. Socio 3. Directivo 4. Mando intermedio 5. Asalariado	1. Hombre 2. Mujer	1. Alta Dirección 2. Contrato laboral 3. Autónomo 4. Otros	1. A tiempo completo 2. A tiempo parcial 3. Temporada o campañas 4. Otros	1. Régimen General 2. Régimen Especial 3. Autónomos 4. Otros
Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a la creación de los siguientes empleos (Márquese con una cruz si procede):

	1. Titular 2. Socio 3. Directivo 4. Mando intermedio 5. Asalariado	1. Hombre 2. Mujer	1. Alta Dirección 2. Contrato laboral 3. Autónomo 4. Otros	1. A tiempo completo 2. A tiempo parcial 3. Temporada o campañas 4. Otros	1. Régimen General 2. Régimen Especial 3. Autónomos 4. Otros
Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a mantener el empleo detallado en el cuadro relacionado anteriormente (Márquese con una cruz si procede).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

## FICHA DE ACREEDOR



### Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Razón social	N.I.F./N.I.E./Pasaporte	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dirección	C.P.	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
Calle/Plaza <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>
Teléfono fijo <input type="text"/>	Teléfono móvil <input type="text"/>	Fax <input type="text"/>
Correo electrónico <input type="text"/>		

### Alta de datos bancarios

Entidad bancaria <input type="text"/>	Cuenta (20 dígitos)			
	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta
Código IBAN (Cumplimentar sólo en el caso de cuentas internacionales)				
<input type="text"/>				
Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)				
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"				
Sello		El apoderado/a:		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Fdo.				

### Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (20 dígitos)				Cuenta 2 (20 dígitos)			
Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

Firma del acreedor/a o representante

En  a  de  de

### A cumplimentar sólo por la Administración

<input type="checkbox"/> Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.	
Fecha: <input type="text"/>	Fdo. <input type="text"/>

A efectos señalados en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Principado de Asturias, de los ficheros automatizados de datos de terceros, cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales. Se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando comunicación escrita a la Consejería de Economía y Hacienda, Intervención General, c/Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 planta 4ª, 33005, Oviedo (Asturias).

## FICHA DE ACREEDOR



### Manual de uso y presentación

#### ¿Que es la ficha de acreedor?

La ficha de acreedor es una declaración a través de la cual se comunica a la Administración del Principado de Asturias los datos de la cuenta bancaria (deben ser 20 dígitos) señalada para el cobro de los créditos que tiene frente al Principado de Asturias.

#### ¿Cómo se si está firmado por el Principado de Asturias?

La ficha de acreedor está firmada electrónicamente a fin de asegurar la autenticidad del emisor, evitando posibles suplantaciones malintencionadas.

#### ¿Cómo se usa la ficha de acreedor?

Una vez que el acreedor haya cumplimentado este impreso, no será necesario volver a rellenarlo mientras no se alteren los datos contenidos en el mismo.

Mediante esta ficha se pueden dar de baja los datos bancarios existentes en los ficheros del Principado de Asturias.

#### ¿Cómo lo puedo presentar?

Las vías habilitadas para presentar esta ficha de acreedor son dos:

- > Telemática. El envío de la ficha de acreedor se efectuará desde el Portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es) a través del Registro Online, activo para aquellos procedimientos en los que se requiera la aportación de la ficha cumplimentada.

Si optas por esta vía no se requiere cumplimentar el apartado de sello y firma del apoderado del banco.

- Deberá acceder a través del siguiente enlace <http://www.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.e0ff2d0d6e375452e44f5310bb30a0a0/?vgnextoid=8b3b7650f8f19010VgnVCM100000bb030a0aRCRD&i18n.http.lang=es> y buscar el procedimiento específico donde se quiere incorporar la ficha de acreedor.

Si no autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas, se deberán aportar los documentos que la Administración me requiera.

Al acceder por primera vez a un formulario electrónico del Principado de Asturias, se muestra un mensaje de aviso indicando que el documento que se está abriendo tiene código y que éste está firmado por el Principado de Asturias.

Deberá firmar el acreedor, si es persona física, o el representante de la empresa si es persona jurídica, en este último caso, deberá indicar la representación que ostenta, así como el sello de la Empresa

- > Presencial. En este caso la ficha deberá certificarse por la entidad bancaria acreditando que la cuenta que figura corresponde al acreedor y presentarse en cualquiera de las formas especificadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO VII

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>Grupo de Acción Costera</p>  <p>Entrecabos</p>
---	---

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

### DATOS DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL</b>	<b>N.I.F. /C.I.F.</b>

<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>

<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

El abajo firmante DECLARA su compromiso de mantener la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años o 10 cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles, contados a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo de Acción Costera .

DECLARA, asimismo, su compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación que lleve a cabo el Grupo de Acción Costera o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_



## ANEXO VIII

 Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"	<b>SOLICITUD DE PAGO</b> Grupo de Acción Costera  Entrecabos	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL</b>		<b>N.I.F. /C.I.F.</b>	
<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>N.I.F.</b>	
<b>CALLE, PLAZA Y NÚMERO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>DIRECCIÓN E-MAIL</b>

**SOLICITA:** El cobro de la ayuda concedida por Resolución de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_, correspondiente al expediente nº \_\_\_\_\_, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación:

-  
--  
-  
--

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos y se compromete a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_